

Tipo de proceso: **Ejecutivo de Alimentos**
Radicado No: **50-370-40-89-001- 2022-00003-00**
Demandante: **LIZZETTE DAILYN LEON PINTO** en favor de su menor hijo **TOMAS SANTIAGO MOYA LEON**
Demandado: **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**

INFORME SECRETARIAL: Uribe (Meta), veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho la presente demanda de Ejecutiva de alimentos con radicado No. 2022-00003-00, informando que fue radicada en la secretaria del despacho. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicado: **50-370-40-89-001-2022-00003-00**
Demandante: **LIZZETTE DAILYN LEON PINTO** en favor de su menor hijo **TOMAS SANTIAGO MOYA LEON**
Demandado: **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el documento base de ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, en tal virtud el Juzgado con fundamento en los artículos 82, 422 Y 430 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos de Menor Cuantía presentada por la señora **LIZZETTE DAILYN LEON PINTO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.030.530.339**, en favor de su menor hijo **TOMAS SANTIAGO MOYA LEON**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.844.499**.

SEGUNDO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor de **LIZZETTE DAILYN LEON PINTO** y en contra de **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Ejecutivo No: 50-370-40-89-001- 2022- 00003 - 00
Demandante: LIZZETE DAILYN LEON PINTO C.C 1.030.530.339
Demandado: JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ

2.1. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$ 27.631.706) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos vencidas y no pagadas desde el mes de enero de 2011 a febrero de 2022.

2.2. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 134.542) M/CTE**, por concepto de los intereses legales causados sobre las cuotas antes mencionadas.

2.3. Condenar al demandado **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**, a pagar las cuotas de alimentos y sus correspondientes intereses legales que se causen con posterioridad a las antes señaladas.

3. Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 6.943.253) M/CTE**, por concepto de 3 mudas de ropa anual (abril, junio y diciembre) no cumplidas desde diciembre de 2010 a diciembre de 2021.

3.1. Condenar al demandado **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**, a pagar los valores que por concepto de mudas de ropa e interés legal se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

4. Por la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 11.100.000) M/CTE**, por concepto de gastos de pensión educativa (desde febrero de 2011 a febrero de 2022).

4.1. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.500) M/CTE**, por concepto de los intereses legales causados sobre las cuotas vencidas.

4.2. Condenar al demandado **JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ**, a pagar los valores que por concepto de pensión educativa e interés legal que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la abogada **MARTHA LILIANA URREGO PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.121.819.839** y tarjeta profesional de abogado No. 273.223 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Ejecutivo No: 50-370-40-89-001- 2022- 00003 - 00
Demandante: LIZZETE DAILYN LEON PINTO C.C 1.030.530.339
Demandado: JHOAN HERNANDO MOYA GUTIERREZ

Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb753429ac679b358c82f08bb829c0e8afc01a02718c04490ff7a6bc13ed943

Documento generado en 28/03/2022 05:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>